

INE/JGE174/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO NORMATIVO DEL COMPONENTE DENOMINADO CONTINUIDAD DE OPERACIONES QUE FORMA PARTE DEL MODELO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- 1.** El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- 2.** El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo, se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, en los que se ajustan las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- 3.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el Consejo instruyó a la Junta que de conformidad con el considerando III del citado documento, implemente el Modelo de Planeación Institucional (Modelo), así como que realice el seguimiento y monitoreo del mismo.
- 4.** El 26 de agosto de 2019, se presentaron a la Junta los programas de trabajo de los componentes metodológicos del Modelo.
- 5.** El 4 de octubre de 2019, se presentó al órgano colegiado consultivo de la Junta (Comité de Planeación) el diagnóstico, metodología y documento normativo del componente de continuidad de operaciones del Modelo.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Conforme a los artículos 32 párrafo 2, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo o su Presidente.

Ahora, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el Consejo aprobó el Modelo, el cual contempla como uno de sus componentes la continuidad de operaciones.

En el Punto de Acuerdo segundo del referido acuerdo se determinó:

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva que de conformidad con el considerando III, implemente el Modelo de Planeación Institucional referido en el punto anterior y a más tardar el último día hábil de agosto de 2019 cuente con los programas de trabajo de cada uno de los componentes metodológicos.

Al respecto, el considerando III, dice:

Para la implementación del modelo referido, es necesario que cada componente cuente con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico, y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, mismo que deberá ser aprobado por el órgano competente para ello.

En ese sentido, la Junta es competente para emitir el documento normativo del componente metodológico denominado "Continuidad de Operaciones" del Modelo.

II. Fundamentación que sustenta la determinación.

En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 41 del RIINE ordena a la Secretaría Ejecutiva promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional.

Los artículos 42, párrafo 1, incisos g) y r) y 43, párrafo 1, inciso i), del citado Reglamento, establecen que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, las de implementar las medidas de planeación y administración fijadas por la Secretaría Ejecutiva y las medidas de administración que fije la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación institucional.

El artículo 63, párrafo 1, incisos o) y v) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Modelo de Planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, y las demás que les confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

Por su parte, cabe reiterar que el considerando III del acuerdo INE/CG270/2019, determinó la necesidad de que cada componente metodológico del Modelo cuente con documentación básica integrada, entre otros puntos, por:

- Metodología;

- Diagnóstico;
- Programa de trabajo, y
- Documento normativo que sustente su ejecución

III. Motivación que sustenta la determinación.

De lo expuesto, se desprende el deber y la facultad del INE para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley.

En ese sentido, en el marco de la mejora continua y con el objeto de implementar acciones que garanticen el cumplimiento de sus funciones, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El mencionado Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad. Además define como proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral; 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa, así como la cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Asimismo, la última reforma al RIINE en materia de planeación, tiene como uno de sus propósitos promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.

Así, el Modelo busca ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando para ello los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

En el Modelo se articulan los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional.

Por otra parte, el Modelo establece como uno de sus componentes metodológicos el de Continuidad de Operaciones para que de sustento a las actividades del Instituto orientadas a prevenir y garantizar el desarrollo de sus procesos ante la ocurrencia de eventos no deseados, poniendo en práctica estrategias previamente definidas para la administración de crisis, planes y protocolos de recuperación y retorno a la operación normal de la institución.

Ahora bien, para el cumplimiento de lo anterior, se integró el documento normativo para la continuidad de operaciones el cual contiene las características metodológicas (metodología), diagnóstico, y el proceso mediante el cual se deberá de implementar.

El documento normativo del componente determina los ejes rectores que son:

- El Plan de Continuidad de Operaciones, y
- Protocolos de actuación.

El Plan de Continuidad de Operaciones tiene las siguientes prioridades:

- a. La integridad física de las personas;
- b. La protección de los bienes del Instituto;
- c. El restablecimiento de la operación de los procesos sustantivos, y
- d. La recuperación de servicios e infraestructura ante la ocurrencia de eventos no deseados.

De igual manera tiene como principios básicos ser:

- a. Participativo, formativo e incluyente con el personal; para lo cual los involucrados deberán integrarse a programas de capacitación y realización de simulacros para conocer el funcionamiento del Plan y probar la vigencia y funcionalidad de los Protocolos, la capacitación deberá ser continua y

- extenderse a temas relacionados con programas de administración de riesgos que garanticen una cultura institucional en la materia;
- b. Interactivo, por lo cual las UR deberán utilizar los mecanismos de comunicación establecidos en el Plan y en el nivel protocolario;
 - c. Jerárquicamente flexible, en el sentido que cada UR deberá ejecutar las acciones y etapas de los Protocolos a su cargo en coordinación con las demás unidades involucradas y con la guía de la Secretaría Ejecutiva, y
 - d. Dinámico, lo que significa que es susceptible a cambios y mejoras permanentes.

Por lo que hace a los protocolos de actuación, tienen como propósito orientar la actuación del personal del Instituto ante la materialización de eventos no deseados que puedan afectar la continuidad de operaciones.

Así, en el documento normativo se definen las actividades que se deben realizar para su elaboración, revisión, actualización, así como su registro en la herramienta informática para el control y seguimiento de las actividades que se implementen en el marco de este componente.

Por otra parte, se definen los actores involucrados y sus funciones, dentro de las que cabe resaltar la función otorgada a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, para la elaboración y autorización de los protocolos, a través de su firma, al tratarse de documentos de carácter operativo, cuya finalidad consiste en establecer acciones secuenciales para atender contingencias y lograr la continuidad de operaciones, ello previa revisión y validación por parte de la Dirección Jurídica, exclusivamente en cuanto al marco normativo y, en su caso, implicaciones jurídicas.

De igual manera se define el carácter permanente del Plan de Continuidad de Operaciones y que busca establecer la coordinación, funciones y canales de comunicación de los actores clave del componente metodológico, así como un esquema general de continuidad de operaciones.

De esta forma el documento normativo del componente metodológico de Continuidad de Operaciones tiene como objetivo que el Instituto cuente con un modelo de actuación institucional a través de la definición de un Plan y por medio de Protocolos específicos, para hacer efectivo el desarrollo de los procesos sustantivos del instituto, ante la amenaza latente de riesgos o

eventos no deseados y con ello fortalecer la consistencia de los servicios que proporciona el INE a la ciudadanía.

Lo anterior encuadra en el propósito determinado por el Consejo mediante el Acuerdo INE/CG270/2019 para la continuidad de operaciones, ya que permitirá generar un marco metodológico de actuación homologado y unificado, para que todo el INE pueda identificar y atender situaciones o factores capaces de generar efectos adversos a los esperados, con un enfoque en la continuidad de operaciones, sin soslayar las particularidades de cada contexto y las especificidades que requiera la atención de cada eventualidad.

En razón de lo anterior, se ponen a consideración de esta Junta el documento normativo del componente de Continuidad de Operaciones que forma parte del Modelo, a fin de impulsar un esquema general de continuidad de operaciones homogéneo, permanente, dinámico y accesible, basado en criterios de coordinación institucional orientados a la pronta recuperación de los procesos afectados por la materialización de riesgos o incidentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el documento normativo del componente de Continuidad de Operaciones que forma parte del Modelo de Planeación Institucional de conformidad con el Anexo que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El documento normativo del componente de Continuidad Operaciones, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie las acciones para la implementación del componente de Continuidad de Operaciones.

CUARTO.- La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Planeación Institucional.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**